

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS Y DESESTIMA EL RESTO DE SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A APOYAR EL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (SUBMEDIDA 2.1), PARA LA OPERACIÓN 2.1.2.**



Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 2 de noviembre de 2022, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Submedida 2.1), resulta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** Con fecha 11 de septiembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.175, la Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Submedida 2.1), que se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo:** Con fecha 9 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215 la Orden de 2 de noviembre de 2022, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Submedida 2.1), estableciendo el plazo de 1 mes para la presentación de las solicitudes contado a partir del día siguiente a su publicación del extracto, en el cual las personas interesadas presentaron la correspondiente solicitud.

**Tercero:** La evaluación y el control administrativo de las solicitudes ha sido realizado de forma automatizada tomando como base los datos consignados en los modelos oficiales siguiendo para ello lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

**Cuarto:** Con fecha 6 de febrero de 2023, la Comisión de Valoración a la que se hace alusión en el artículo 13 de los citados Cuadros Resumen, se valoran las solicitudes y se emite la propuesta provisional de resolución.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/07/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRLW4KUKALB8JSMFJW3GFXZFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Quinto.-** Tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, se abre un plazo de audiencia y aportación de documentación de 10 días de duración, durante el cual las personas interesadas aportan la documentación acreditativa de lo indicado en su solicitud de ayuda, y/o presentan las alegaciones que consideren.

**Sexto.-** Tras la valoración de la documentación aportada por la persona solicitante en el Trámite de Audiencia, y las comprobaciones realizadas, el órgano instructor emite informes propuesta favorables respecto a la concesión de ayuda, con fecha 17 de marzo de 2023.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, tiene competencia por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para resolver éste expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y la disposición transitoria tercera del Decreto 157/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en el artículo 15.1 de la Orden de 15 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en el régimen de concurrencia competitiva, y apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

**Segundo:** En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.
- Orden de 2 de noviembre de 2022, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.
- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/07/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRLW4KUKALB8JSMFJW3GFXZFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Tercero:** El Artículo 19 de las bases reguladoras tipo establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

**Cuarto:** El artículo 5 de las bases reguladoras tipo establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Quinto:** En el artículo 3 de las bases reguladoras tipo se definen los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 y el apartado 15 el Cuadro Resumen, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de persona beneficiaria.

**Sexto:** El artículo 17.4 de las bases reguladoras tipo determina que la falta de presentación en el plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Séptimo:** Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

**Octavo:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

En virtud de lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

## RESUELVO

**Primero:** Conceder ayudas por un importe total de **423.998,75 euros** dirigidas a la prestación de servicios de asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias en su convocatoria de 2022, a favor de las **5 entidades beneficiarias** que se relacionan en el **Anexo I** (ordenadas según los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a y 12.b del Cuadro Resumen de las bases reguladoras), de acuerdo con las cantidades indicadas para cada una de ellas y las condiciones y detalles que se incluyen en las resoluciones de concesión individuales. El referido importe de 423.998,75 euros agota el presupuesto máximo disponible, indicado en los puntos 1 y 2 del artículo 9 de la Orden de 2 de noviembre de 2022.

Todo ello en la forma y con la finalidad que a continuación se describe:

### 1.- CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

En el caso de que algún criterio de valoración tenga que ser verificado en un momento posterior a la fecha de resolución de la ayuda, acreditándose su cumplimiento en la fase de pago que corresponda (asesoramientos complementarios, porcentaje de participación de mujeres en el servicio técnico), si tras los oportunos controles se detectase el incumplimiento de alguno de ellos, la solicitud volverá a ser valorada atendiendo a los criterios cumplidos.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/07/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRLW4KUKALB8JSMFJW3GFXZFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Si tras esta revaloración se determina que la solicitud no supera la puntuación máxima de las solicitudes de ayuda denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria, o bien no alcanza el mínimo de 25 puntos establecidos como el mínimo necesario para ser beneficiario de estas ayuda, se aplicará una reducción del 100% de la ayuda concedida, procediendo a la declaración de la pérdida del derecho al cobro

En lo referente al criterio de valoración relacionado con la Igualdad de Género, en el caso que la participación de mujeres en el equipo técnico que finalmente presta el servicio de asesoramiento en una anualidad no sea suficiente para otorgar los puntos de valoración asignados, adicionalmente a lo establecido en este apartado, se aplicará una reducción del 5% el importe al que tenga derecho a pago la entidad beneficiaria en dicha anualidad.

## 2.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de los servicios de asesoramiento a los agricultores será de 12 meses desde el momento en que el órgano competente para conceder la ayuda comunique a la entidad beneficiaria el número de asesoramientos que definitivamente le corresponde efectuar en función de los destinatarios finales que han solicitado su asesoramiento.

## 3.- ACTUACIONES Y/O GASTOS A REALIZAR QUE CONDICIONAN LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

3.1.- Para la correspondiente justificación del pago por los servicios de asesoramiento prestados, deberá presentarse la solicitud de pago, que figura en el Anexo III publicado adjunto a la correspondiente convocatoria, marcando el Subtipo para el cual presenta la misma en el encabezado y el apartado 4 del mismo.

En caso de presentarse solicitudes de pago para los dos subtipos habrá que entregar una solicitud por cada Subtipo seleccionado, marcando las casillas antes mencionadas en cada solicitud.

Las solicitudes correspondientes (Anexo III), se acompañarán de una Memoria justificativa firmada por el técnico, que incluirá:

1. Relación de titulares a los que se ha prestado el servicio de asesoramiento, con indicación del técnico que ha prestado el servicio, haciendo indicación de aquellos que presentan algún tipo de incidencia.
2. Vida laboral de los técnicos que han prestado los servicios de asesoramiento.
3. Documentación acreditativa, para cada asesoramiento, de que el mismo se ha prestado adecuadamente, aportando para ello: Entrevista inicial, acta de visita a la explotación e Informe final. Todos estos documentos deberán ir firmados tanto por el técnico como por el destinatario final que haya recibido el asesoramiento.
4. Documentación justificativa de que la entidad beneficiaria ha suscrito con el destinatario final del asesoramiento un documento definidor de los derechos y obligaciones de ambas partes, respetando en todo caso, aquellos aspectos que vengán determinados por las presentes bases reguladoras y restante normativa aplicable a las presentes ayudas.
5. Documentación acreditativa de las comunicaciones efectuadas, en su caso, a la Red de Alerta e Información Fitosanitaria de Andalucía (RAIF), de cuanta información agronómica y fitosanitaria se genere en las explotaciones agrarias asesoradas.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/07/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRLW4KUKALB8JSMFJW3GFXZFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

6. Documentación justificativa de las medidas de información y publicidad adoptadas, en virtud de las obligaciones establecidas para la entidad beneficiaria en las presentes bases reguladoras.

7. En caso que el beneficiario se haya comprometido a alcanzar algún objetivo incluido dentro de los criterios de valoración enunciados en el apartado 12.a).C.2. del correspondiente cuadro resumen de las Bases Reguladoras, documentación acreditativa del cumplimiento de dicho compromisos, incluyéndolos en la Memoria justificativa e informe final, que deben estar firmados.

3.2.- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que el órgano competente comunique a las entidades beneficiarias la apertura de un plazo de justificación, en el que se especificará el periodo de ejecución que abarca, todo ello teniendo en cuenta el ritmo de ejecución de los asesoramientos finalmente asignados a la entidad beneficiaria para la correspondiente anualidad.

#### 4.- REQUISITOS

4.1.- Requisitos: Las personas jurídicas o entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda:

1. Gozar de personalidad jurídica propia y tener entre su objeto social el asesoramiento técnico a titulares de explotaciones agrarias.

2. Contar con personal técnico, con contrato laboral en vigor, o el compromiso de contratarlo antes de iniciar el servicio, que cumpla con:

a) Las personas que presten el asesoramiento como personal técnico, dentro de las entidades beneficiarias de las ayudas, deberán contar con título oficial universitario/a en el área de agronomía, veterinaria, forestal, ciencias ambientales o biología.

b) La formación que a través del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica lleve a cabo la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a través de la Submedida 2.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022. En caso de no haberse convocado los cursos referidos, deben indicar el compromiso de presentarse a los mismos una vez se convoquen, entregando la solicitud de inscripción, o el certificado de haberlo realizado, junto al Anexo III de solicitud de pago, de la correspondiente convocatoria.

c) La proporción entre el número de técnicos que van a llevar a cabo los servicios de asesoramiento y número de servicios que se van a prestar será como mínimo de 1 técnico por cada 96 asesoramientos.

3. Disponer de instalaciones adecuadas para prestar los servicios de asesoramiento, debiendo contarse con, al menos, una por cada provincia en la que vayan a efectuarse los mismos.

4. Disponer de una póliza con cobertura de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la prestación de un asesoramiento erróneo, y que por ejecución de las indicaciones del mismo por el destinatario final, provoque un perjuicio económico de este último.

Para acreditar los requisitos señalados anteriormente la persona o entidad solicitante podrá basarse en los medios (instalaciones, equipos y dispositivos informáticos y personal técnico que cumpla con los requerimientos establecidos) de otras entidades federadas o integradas de la misma, siempre y cuando se demuestre que se va a disponer de dichos medios durante todo el periodo de ejecución y que las entidades que los prestan no se encuentren en situación legal que impida la posibilidad de obtener subvenciones. Los asesoramientos que se lleven a cabo con los medios de entidades

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/07/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRLW4KUKALB8JSMFJW3GFZXFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

federadas o integradas en la entidad solicitante, se entenderán efectuados por la entidad solicitante. Para la acreditación deberá presentarse documento que refleje la relación entre ambas debidamente firmado.

Los requisitos señalados en este apartado se extienden en su aplicación a aquellas entidades federadas o integradas en la entidad solicitante.

4.2.- Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución de las acciones objeto de la misma.

## 5.- FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

5.1.- Forma de pago: pago fraccionado previa justificación, tal y como se indica a continuación.

5.2.- Secuencia del pago: Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

## 6.- OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LA AYUDA CONCEDIDA

Se establecen las siguientes medidas:

Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, los beneficiarios deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Los beneficiarios, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php> Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Se deberán cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

## 7.- MODIFICACIONES DE ESTA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

1. La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
2. La no consecución íntegra de los objetivos.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/07/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRLW4KUKALB8JSMFJW3GFXZFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3. La realización parcial de la actividad.
4. Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

## 8.- OTROS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE CONDICIONAN EL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

### 8.1.- Otros compromisos:

Los destinatarios finales del correspondiente asesoramiento deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser personas físicas o jurídicas o cualesquiera otras entidades, con o sin personalidad jurídica, que sean titulares de explotaciones agrícolas de olivar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Que las explotaciones agrarias a que se refiere el punto anterior estén debidamente inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA), o lo estén al finalizar el servicio de asesoramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

No podrán solicitar las presentes ayudas los destinatarios finales de los servicios de asesoramiento horizontal. Tampoco podrán hacerlo las personas físicas ni las agrupaciones de agricultores, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, entidad o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica propia.

### 8.2.- Otras obligaciones:

1. Colaborar con la Administración en el cumplimiento de todos los controles establecidos en la normativa Europea de aplicación, especialmente en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, así como cualquier otra normativa de aplicación.
2. Disponer de los equipos informáticos y restantes dispositivos necesarios para el desempeño de los trabajos de asesoramiento y, en particular, para la grabación de datos necesarios en las herramientas informáticas de que disponga la entidad de asesoramiento.
3. Utilizar para la prestación del servicio de asesoramiento las aplicaciones informáticas necesarias. Estas aplicaciones informáticas serán compatibles con los sistemas de información de que disponga la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la justificación del asesoramiento realizado por la entidad. En todo momento, las entidades de asesoramiento asumirán su coste. Dicha aplicación permitirá facilitar al órgano gestor los registros informatizados del servicio de asesoramiento, que deben contener al menos los datos que se detallan en el Anexo II de este cuadro resumen.
4. Prestar el servicio de asesoramiento, de manera presencial, a todos aquellos destinatarios finales, que hayan seleccionado a la correspondiente entidad beneficiaria como prestadora del servicio. Las entidades beneficiarias no podrán negarse a prestar el servicio, por cualquier motivo, incluido la carencia de la cualidad de socio de las mismas. El servicio prestado deberá incluir la realización de una visita a la explotación del asesorado, que quedará reflejada tanto en el informe final que se entregará y explicará al asesorado, como en la memoria, por medio de un acta firmada por el asesorado.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/07/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRLW4KUKALB8JSMFJW3GFXZFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

5. Facilitar con la periodicidad que se determine, fijada mediante instrucción/notificación, a la Red de Alerta e Información Fitosanitaria de Andalucía (RAIF), cuanta información agronómica y fitosanitaria se genere en las explotaciones agrarias asesoradas.
6. Suscribir un documento con el destinatario final del asesoramiento que defina los derechos y obligaciones de ambas partes, respetando en todo caso, aquellos aspectos que vengan determinados por las presentes bases reguladoras y restante normativa aplicable a las presentes ayudas.
7. Acudir a aquellas reuniones que se convoquen desde el Órgano Gestor.

## 9.- REDUCCIONES, SANCIONES Y EXCLUSIONES

### 9.1.- Incumplimiento de requisitos y compromisos establecidos en los apartados 1 a 8 anteriores:

El incumplimiento de los requisitos y compromisos establecidos en esta resolución podrán suponer la aplicación del régimen de reducciones, sanciones y exclusiones que correspondan conforme a lo establecido en los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) 1306/2013, y desarrollado en los Reglamentos (UE) 640/2014 y 809/2014.

## 10- FINANCIACIÓN

10.1.- Las ayudas se financiarán al 75% con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al 7,5% con cargo al Presupuesto de la Administración General del Estado y al 17,5% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La partida presupuestaria de la anualidad 2023 a la que se imputará las ayudas correspondientes a esta convocatoria, así como la cuantía máxima destinada a las ayudas, será la siguiente:

La concesión de esta ayuda se hace con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

2023 - 1400110000G/71B/78201/00 C12A0212GO2019000143 : 424.322,00 euros

**Segundo:** Publicar en el **Anexo II** la relación de solicitudes que se propone desestimar con el código R00-*Desestimación de la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria*, de acuerdo con el punto cuarto de los fundamentos de derecho argumentados.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a todos los solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

**Tercero:** Publicar en el **Anexo III** la relación de solicitudes que se propone desestimar y archivar con el código R01-*Desistimiento y archivo por falta de presentación del formulario Anexo II en el plazo establecido en el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación*, según el apartado 15 y artículo 17 de la Orden de Bases Reguladoras.

La descripción de los códigos de motivos de desestimación aparece a continuación de los anexos.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/07/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRLW4KUKALB8JSMFJW3GFXZFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Cuarto:** Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el apartado 19 y 20 de las bases reguladoras en base a los artículos 21 y 22 de las bases reguladoras incluidas en la Orden de 4 de septiembre de 2019, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El Director General de la Producción Agrícola y Ganadera

Fdo.: Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/07/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRLW4KUKALB8JSMFJW3GFZXFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## Anexo I: Relación de beneficiarios

EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO	ENTIDAD	NIF	REPRESENTANTE LEGAL	DNI	PUNTUACIÓN	A.1	A.2	B.1	B.2	C.1	C.2.1	C.2.2	C.2.3	C.2.4	D.1	D.2	D.3	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	ASESORAMIENTOS
01-99-ABTI-22-18	07/12/22	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCIA	G41296138	CRISTOBAL CANO MARTIN	74677767X	98	15	15	5	25	20	4	2	2	2	0	8	0	105.691,25 €	105.691,25 €	257
01-99-ABTI-22-14	07/12/22	UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIA	G41386020	MIGUEL LOPEZ SIERRA	31618913P	90	15	15	5	25	20	4	2	2	2	0	0	0	105.691,25 €	105.691,25 €	257
01-99-ABTI-22-11	02/12/22	COOP AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA	G41754904	JAIMÉ MARTÍNEZ-CONRADI ALAMO	52264592J	85	15	15	0	25	20	4	2	2	2	0	0	0	105.691,25 €	105.691,25 €	257
01-99-ABTI-22-22	09/12/22	COOP DE VETERINARIOS DEL SUR S COOP ANID	F14111512	JUAN MANUEL HINOJOSA HERRERA	30496607X	78	15	0	0	25	20	4	2	2	2	0	8	0	49.350,00 €	49.350,00 €	120
01-99-ABTI-22-16	07/12/22	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE CORDOBA	G14306666	MIGUEL COBOS GARCIA	30421871R	75	15	15	0	25	0	4	2	2	2	0	0	0	105.691,25 €	57.575,00 €	140

## Anexo II: Relación de solicitudes desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria

EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO	ENTIDAD	NIF	REPRESENTANTE LEGAL	DNI	PUNTUACIÓN	A.1	A.2	B.1	B.2	C.1	C.2.1	C.2.2	C.2.3	C.2.4	D.1	D.2	D.3	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	MOTIVO
01-99-ABTI-22-07	01/12/22	CRISOLAR NUTS, SL	B85734321	MIGUEL BORRAS CABACES	39850031R	63	15	0	5	25	0	4	2	2	2	0	8	0	105.691,25 €	0,00 €	R00
01-99-ABTI-22-20	09/12/22	ASOCIACION DE PRODUCCION INTEGRADA ALTO GUADALQUIVIR	G23544141	FRANCISCO JOSE MOLINA GAMEZ	77359135S	60	15	0	0	25	0	4	2	2	2	0	0	10	105.691,25 €	0,00 €	R00
01-99-ABTI-22-10	01/12/22	ARROL SIERRA DE SEGURA	G23066057	AGUSTIN MONTEFINOS RODRIGUEZ	75099116E	45	15	0	0	10	0	4	2	2	2	0	0	10	39.480,00 €	0,00 €	R00
01-99-ABTI-22-08	01/12/22	ASOCIACION BALAM API	G14932529	FRANCISCO GALVEZ HIDALGO	45748285C	45	15	0	0	10	0	4	2	2	2	0	0	10	105.691,25 €	0,00 €	R00

### Anexo III – Relación de solicitudes desestimadas y archivadas por no presentar formulario Anexo II

EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO	ENTIDAD	NIF	REPRESENTANTE LEGAL	DNI	PUNTUACIÓN	A.1	A.2	B.1	B.2	C.1	C.2.1	C.2.2	C.2.3	C.2.4	D.1	D.2	D.3	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	MOTIVO
01-99-ART-1-22-03	29/11/22	ASOC. AGRARIA JOVENES AGRICULTORES ASAJA GRANADA	G18306399	JOSE HITIA CASTRO	24141313F	45	15	0	0	20	0	4	2	2	2	0	0	0	21.395,00 €	0,00 € R01	
01-99-ART-1-22-21	09/12/22	ASOC. DE AGRIC. GANAD Y PASTORILES DEL BAJO GUADALQUIVIR	G90032319	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	28531143B	40	15	0	0	5	0	4	2	2	2	0	0	10	39.480,00 €	0,00 € R01	
01-99-ART-1-22-17	07/12/22	ASOCIACION PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE DE LA COMARCA DE BAEVA	G14936207	PAUL MARTINEZ TORRES	30805226S	35	15	0	0	10	0	4	2	2	2	0	0	0	74.025,00 €	0,00 € R01	
01-99-ART-1-22-19	09/12/22	AGROFORRESTAL MEDIOAMBIENTAL SOCIEDAD LIMITADA	B23701535	JAVIER GARCIA RODRIGUEZ	75070637V	30	15	0	0	5	0	4	2	2	2	0	0	0	21.395,00 €	0,00 € R01	
01-99-ART-1-22-15	07/12/22	ASOCIACION DE PRODUCTIVAS DE GRANADA (CAECASIN)	G18559419	GUSTAVO RODENAS DIAZ	52526227T	40	15	0	0	5	0	4	2	2	2	0	0	10	19.740,00 €	0,00 € R01	

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	04/07/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCRLW4KUKALB8JSMFJW3GFXZFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Código	Descripción
R00	Desestimación de la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria (Preámbulo de la Orden de convocatoria)
R01	Desistimiento y archivo por falta de presentación del formulario Anexo II en el plazo establecido en el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación (apartado 15 y artículo 17 de las bases reguladoras)
R02	Desestimación de la ayuda por no estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (artículo 3.3.e) de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva)
R03	Desestimación de la ayuda por no incluir en sus estatutos tener entre su objeto social el asesoramiento técnico a titulares de explotaciones agrarias (apartado 4.a).2º.1 de las Bases reguladoras)
I00	Inadmisión por no presentar la solicitud de ayuda en plazo